Boletín N° 4.461-04 (S).

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE AUTORIZA MONUMENTO, EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA, EN MEMORIA DE DON HERNÁN BRIONES GOROSTIAGA.

)==========(

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión Especial de la Cultura y de las Artes informa sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y sin urgencia, iniciado en moción de los HH. Senadores señores Juan Antonio Coloma Correa; Eduardo Frei Ruiz-Tagle, Pablo Longueira Montes; Sergio Romero Pizarro, y Víctor Pérez Varela, que tiene por objeto honrar la memoria de don Hernán Briones Gorostiaga, para lo cual autoriza erigir un monumento en la comuna de Providencia.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos del artículo 289 del Reglamento de la H. Cámara y previamente a informar del texto del proyecto aprobado por la Comisión, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto es autorizar el referido monumento y, conforme lo indicado en el N° 5 del artículo 63 de la Constitución Política, regular el financiamiento de las obras correspondientes y la constitución de la Comisión Especial que se encargará de velar por su ejecución conforme al mandato de esta ley en proyect~~o~~;

2°) Que esta iniciativa legal no contiene normas de carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado, juicio compartido por el H. Senado;

3°) Que tampoco contiene normas que deban ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda, ya que las obras del monumento que se autoriza serán financiadas mediante aportes privados;

4°) Que el proyecto consta de seis artículos, cuyo contenido normativo es común a este tipo de iniciativas. El primero, autoriza erigir el referido monumento; el segundo dispone el financiamiento de las obras correspondientes con los aportes privados que señala; el tercero, crea un fondo destinado a recibir dichos aportes; el cuarto, constituye una comisión especial encargada de la ejecución de las obras de construcción del monumento; el quinto, determina sus funciones, y el sexto ordena el destino del excedente que produjeren las erogaciones recibidas para financiar dichas obras;

5°) Que el proyecto fue aprobado por la Comisión, por mayoría de votos, en general y particular a la vez, en los mismos términos en que lo sancionó el H. Senado, ~~y~~

6°) Que Diputado informante se designó a la H. Diputada Claudia Nogueira Fernández.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1°) Este proyecto fue aprobado en el H. Senado, por unanimidad en su Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología con el voto de los HH. Senadores Cantero, don Carlos; Chadwick, don Andrés; Núñez, don, Ricardo, y Ruiz-Esquide, don Mariano; y en Sala aprobado también por unanimidad, en general y particular, sin votación, en sesión del 5 de diciembre de 2006.

2°) De los antecedentes biográficos de don Hernán Briones Gorostiaga aportados en la moción parlamentaria que da origen a este proyecto de ley y que sirven de base a la decisión del H. Senado, se destacan los siguientes:

En primer término, se indica que don Hernán Briones Gorostiaga nació el 5 de diciembre de 1913, estudió Ingeniería en la Universidad de Chile y luego realizó estudios de postgrado en la Universidad de Charlottenburgo, en Berlín. Se agrega que dedicó gran parte de su vida a crear empresas, distinguiéndose por su permanente espíritu emprendedor.

Asimismo, se expresa que fue una referencia para el mundo empresarial por su carácter honesto, optimista y creativo. Continúa el informe de la Comisión de Cultura, Ciencia y Tecnología del H. Senado, indicando que fundó varias empresas y dio trabajo a miles de trabajadores, incursionando preferentemente en el rubro industrial en los sectores de la pesca, la construcción y de la energía. Acota, enseguida que sus empresas han constituido un real aporte al desarrollo y bienestar del país.

Enseguida, menciona algunas de las múltiples empresas que creó, destacando, entre otras, a: la Industria Chilena de Soldadura Indura, hoy con filiales en Argentina, Perú y Ecuador; la Empresa de Cementos Bío-Bío; la fábrica de Calderas Industriales y Sistemas Eléctricos; la fábrica de Equipos para Distribución de Energía Eléctrica y Transformadores, y la Distribuidora Mayorista de Productos de Computación y Relojería "Ivesa".

Asimismo, indica que don Hernán Briones no sólo dedicó su vida a crear las más variadas empresas, sino que también se volcó a forjar parte del destino del país. Enseguida, agrega que trabajó como Ingeniero Civil en el Departamento de Industria de la Corporación de Fomento de la Producción, llegando a ocupar el máximo cargo gremial industrial como Presidente de esta asociación. Luego, señala que fue nombrado Consejero Honorario de esta entidad.

En el transcurso de su vida, prosiguió, recibió numerosos reconocimientos, entre ellos: el premio del "Empresario del Año" y del "Aporte al Desarrollo de la Administración", que otorga el Instituto Chileno de Administración Racional de Empresas; también, recibió la "Medalla de Oro", del Instituto de Ingenieros de Chile; el premio de la "Visión Empresarial", que concede la Asociación Chilena de Seguridad, y el galardón "Al Espíritu Emprendedor", de la Universidad del Desarrollo.

Dadas estas circunstancias, concluye que don Hernán Briones Gorostiaga se hace merecedor al homenaje a su memoria que esta ley en proyecto autoriza.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL PROYECTO.

Como está dicho, resumidamente, en las constancias reglamentarias, este proyecto de ley consta de seis artículos, cuyo contenido normativo se pasa a exponer en términos más amplios:

El artículo 1º autoriza erigir un monumento en la comuna de Providencia, en memoria de don Hernán Briones Gorostiaga.

El artículo 2° hace referencia al financiamiento de la obra, señalando que los fondos se obtendrán de donaciones y otros aportes privados.

El artículo 3º crea en la Región Metropolitana un fondo en la Región Metropolitana destinado a recibir el producto de las erogaciones, donaciones y otros aportes que se reciban.

El artículo 4° crea una comisión especial, integrada por miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará integrada por un Senador y un Diputado, elegidos por sus respectivas Cámaras; el alcalde de la comuna de Providencia o quien lo represente; un representante de la familia Briones; un representante del Holding de Empresas de Hernán Briones; un representante de la Sociedad de Fomento Fabril; un representante de la Confederación Nacional de la Producción; un representante del Consejo de Monumentos Nacionales, y un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

Cabe precisar que la referencia a la "Confederación Nacional de la Producción" debe entenderse hecha a la "Confederación de la Producción y el Comercio".

Su inciso segundo faculta a la Municipalidad de Providencia para disponer las dependencias en que funcionará esta Comisión e indica el quórum para sesionar y adoptar acuerdos.

El artículo 5° determina las funciones de la Comisión, entre las que destacan las que se refieren a determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Providencia y el Consejo de Monumentos Nacionales; disponer y supervisar su construcción, llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras; fijar sus bases y resolverlo; administrar el fondo creado para financiar las obras, y, por último, el artículo 6° la faculta para determinar el destino de los excedentes de las erogaciones recibidas.

IV.- TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Como está dicho en las constancias reglamentarias, la Comisión aprobó en votación única, por mayoría de votos, en general y particular, el proyecto, en los mismos términos propuestos por el H. Senado; es decir en los siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento, en la comuna de Providencia, en memoria de don Hernán Briones Gorostiaga.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones obtenidas de donaciones y otros aportes privados.

Artículo 3°.- Créase, en la Región Metropolitana de Santiago, un Fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes señalados en el artículo precedente.

Artículo 4°.- Créase, en la Región Metropolitana de Santiago, una comisión especial, integrada por miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

- Un Senador nombrado por el Senado.
- Un Diputado nombrado por la Cámara de Diputados.
- El Alcalde de la comuna de Providencia o quien lo represente.
- Un representante de la Familia Briones.
- Un representante del Holding de Empresas de Hernán Briones.
- Un representante de la Sociedad de Fomento Fabril.

- Un representante de la Confederación Nacional de la Producción.
- Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

La comisión elegirá un presidente de entre sus miembros; funcionará en las dependencias que para estos efectos disponga la Ilustre Municipalidad de Providencia, y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Providencia y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervisar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

b) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

c) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

d) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez terminado el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la comisión determine.”.

- - - - -

Acordado en sesiones celebradas los días 18 de enero y 8 de marzo de 2007, con asistencia de los Honorables Diputados Escobar Rufatt, don Alvaro (Presidente de la Comisión); Aedo Ormeño, don René; Allende Bussi, doña Isabel; Correa de la Cerda, don Sergio; Chahuán Chahuán, don Francisco; De Urresti Longton, don Alfonso; Díaz del Río, don Eduardo; Egaña Respaldiza, don Andrés; Espinosa Monardes, don Marcos; Nogueira Fernández, doña Claudia; Rojas Molina, don Manuel, y Uriarte Herrera, don Gonzalo.

Asiste, además, el H. Diputado García García, don René Manuel, no integrante de la Comisión.

SALA DE LA COMISIÓN, a 8 de marzo de 2007.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión.